



Municipalidad
de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MPL

Pueblo Libre, 08 de febrero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO, el Informe N° 0136-2023-MPL-GA-SRH de fecha 07 de febrero de 2023 remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el Memorando N° 298-2023-MPL-GM de fecha 07 de febrero de 2023 remitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, teniendo éste dentro de sus atribuciones la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, numeral 2), que el personal del empleo público se clasifica entre otros en "Empleados de Confianza" definiéndolos como aquellos que desempeñan cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que no puede superar el 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, respecto a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, que los cargos ocupados por éstos no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el citado reglamento, siéndole aplicable las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, bajo esos alcances la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga otros derechos laborales, señala que "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 27175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPL de fecha 02 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se resolvió encargar al señor Luis Enrique Conde Ochoa, la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, en adición a sus funciones, a partir del 02 de febrero de 2023;





Municipalidad
de Pueblo Libre

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 29849, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDA**, la encargatura del señor **LUIS ENRIQUE CONDE OCHOA**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la Municipalidad de Pueblo Libre, siendo su último día de labores el 07 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución N° 058-2023-MPL, de fecha 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** al señor **MARCO ANTONIO CERNI VILLAR**, a partir del 08 de febrero de 2023 en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, el inicio de las acciones correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

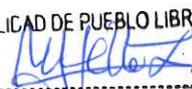
ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**; a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFICAR** a las personas interesadas y a las unidades orgánicas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

